

BASES AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL <u>SECTOR DE LA HOSTELERIA</u> QUE HAYAN TENIDO QUE CESAR TEMPORALMENTE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DERIVADO DE LA SEGUNDA OLA DEL COVID 19.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica y otorgando liquidez a las empresas hosteleras del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad, del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos de éstas.

Se pretende dar soporte a las personas físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezcan de personalidad jurídica sean objeto de la presente convocatoria, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el sector de la hosteleria y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad.

# Artículo 2.-Beneficiarios y requisitos

- Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los autónomos y pequeñas empresas del sector hostelero válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en el término de Alcalá del Valle y que hayan tenido que cesar temporalmente su actividad empresarial durante el mes de noviembre del 2020 a causa de la segunda ola derivada del COVID19.
- Que el desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcalá del Valle.
- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica. Aquellos autónomos que compartar actividad pero cuenten con dos o más altas en el regimen especial de la seguridad social de los autónomos siendo familiar que convivan en la misma vivienda, el segundo autónomo tendrán derecho a la mitad de la ayuda; con un maximo de 500€



por empresa y actividad si son más de dos autónomos. O si comparten actividad y son de diferente unidad familiar se valorarán como dos autonómos independientes.

- Estar afiliado y en alta en el momento del cierre en el mes de noviembre de 2020.
- 5) Figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en el momento de la presentación de la solicitud.
- 6) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alcalá del Valle. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- 7) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 8) Que no estén obligadas a pagar el Impuesto de Actividades Económicas.
- 9) Que facturen menos de 200.000 mil euros anuales.

### Artículo 3- Crédito presupuestario y cuantía.

- 1) La cuantía presupuestaría destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 15.000€. El Ayuntamiento a habilitado esta cantidad en el presupuesto municipal para el presente año. Esta cantidad se podrá ampliar sin requerir de una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la misma habiendo quedado solicitudes sin atender.
- Se concederá una cantidad fija de 300€ con un maximo de 500€ según el número de autónomos por empresa o negocio.
- Se concedera una cantidad fija adicional de 200€ para aquellas empresas o negocios que presenten contrato de alquiler.



#### Artículo 4.- Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas, siempre y cuando no superen el 100% de las posibles pérdidas ocasionadas.

#### Artículo 5.- Documentación a presentar en la solicitud

- Instancia a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Valle o página web.
- 2. DNI/ NIE por las dos caras.
- Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Meses de Noviembre, Diciembre y Enero.
- 4. Contrato de Alquiler.

### Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se presentarán por vía telemática: A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (<a href="https://sede.alcaladelvallc.es/">https://sede.alcaladelvallc.es/</a>) o en el Registro Municipal del Ayuntamiento donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 8 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusives.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



# Artículo 7 Régimen jurídico aplicable:

o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

o Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

o Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones

# Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las presentes bases y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- d) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.



#### Artículo 9. Resolución y pago de la subvención

- Resolución: el órgano competente para la resolución individual, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, será la Junta de Gobierno.
- 2.- El pago de estas subvenciones se realizará mediante ordenación de pago, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 4.- Si cualquiera de las solicitudes careciese de la documentación que se requiere en estas bases se dará un plazo de subsanación de 10 días hábiles, caso de que en este plazo no se hayan subsanado las deficiencias se dará por desistida la petición.

#### Artículo 10.

El Ayuntamiento y sus servicios técnicos quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

Alcalá del Valle a 11 de Marzo de 2021.

Diligencia: Las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2.021.

